"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACION AGROPECUARIA Y ECOTURISTICA DE LA CONVENCION"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-MPLC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha 08/06/2021, se aprobó la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA MICROZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA A ESCALA 1/25000, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordante con Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, conforme los dispuesto por numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, en ese mismo contexto, el Artículo 39° del de la normativa precedente prescribe que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (…)";

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° **Ley N° 27972**, en materias de competencia municipal señala que las funciones específicas municipales que ejercen en forma exclusiva o compartida, y dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecida, el rol de las municipalidades provinciales corresponde "a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los proceso de planeación de desarrollo local de carácter distrital", Señala, además que les corresponde, sean provinciales o distritales las siguientes funciones: 1. Organización del espacio físico – uso del suelo, dentro de las cuales se encuentra zonificación, catastro urbano y rural, acondicionamiento territorial, patrimonio histórico, cultural y paisajístico, entre otros. En ese contexto, el Artículo 79° del referido cuerpo normativo señala las funciones con relación al espacio físico y uso de suelo;

Que, el Artículo 19° de la **Ley General del Ambiente N° 28611**, establece que el ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma aparte de la política de ordenamiento territorial. Determina, igualmente que es un proceso técnico político orientado a la definición a la definición de criterios o indicadores ambientales que coincidan la asignación de usos territoriales y de ocupación ordenada del territorio;

Que, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del **Decreto Supremo N° 087-2004-PCM**, señala que es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potenciales y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la zonificación Ecológica y Económica – ZEE, se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales, asimismo, en su Artículo 21° refiere que cada proceso ZEE desarrollado en ámbito local, será desarrollado y conducido por el gobierno local provincial, en coordinación con el gobierno local distrital y el gobierno regional respectivo, bajo la metodologías, criterios y lineamientos básicos establecidos en la Estrategia Nacional de Zonificación Ecología y Económica – ZEE y normas específicas, del mismo modo, en el Artículo 22° de la presente normativa, de la etapa de Aprobación establece: Los estudios de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, serán aprobados por la autoridad competente en el nivel correspondiente, según lo planteado en la etapa inicial: nacional,

regional local, provincial, con opinión favorable del gobierno regional respectivo (…);

Que, mediante Informe Nº 118-2021-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT, con fecha de recepción 11/03/2021 el Econ. Juan Igor Elorrieta Agramonte Sub Gerente de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial del Gobierno Regional del Cusco, de acuerdo a la documentación pertinente, y los informes de referencia emite Opinión Favorable de los estudios temáticos, sub modelos y propuesta de Zonificación Ecología y Económica por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, cumpliendo con los criterios técnicos establecidos en el marco normativo y que permitieron la formulación del ZEE, siendo así, remiten los actuados a la Municipalidad Distrital de Pichari mediante Oficio Nº261-2021-GR.CUSCO/GRPPM, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Oficio N° 137-2021-MPLC/A con fecha de recepción 30/03/2021, el Lic. Hernán De La Torre Dueñas Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite las observaciones de la evaluación a la propuesta final de Microzonificación Ecológica y Económica del Distrito de Pichari, solicitando Opinión Favorable del Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Oficio N° 189-2021-MDP/AL, de fecha de recepción 08/04/2021, el Regidor Roberth Pariona Cárdenas Alcalde Encargado de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite documentación de opinión de propuesta de microzonificación ecológica y económica, para la aprobación del proceso ZEE a nivel local, mediante una Ordenanza Municipal; en ese contexto como antecedente describe sobre el Informe Nº 565-2021-MDP-GDE/FRM-G, emitido por el Ing. Fredy Ruiz Medina Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pichari, alcanza propuesta de microzonificación ecológica y económica, para la aprobación del proceso ZEE;

Que, mediante Memorándum N° 232-2021-NLCG/G/GRNGA/MPLC, con fecha de recepción 09/04/2021, la Ing. Nidia Carhuavilca Gamboa, dispone a la Jefe de División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico, la evaluación e informe correspondiente a la propuesta de Zonificación Ecológica y Económica del Distrito de Pichari, por lo que remite el expediente para la emisión del respectivo informe y evaluación;

Que, mediante Informe Nº 096-2021-NGMP-DRHSB-GRNGA/MPLC con fecha de recepción 11/05/2021, la Ing. Nancy Gladys Mamani Paravecino Jefe de la División de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en mérito a los documentos descritos en los considerandos precedentes y demás actuados que confinen pronunciamientos sobre la Propuesta de Zonificación Ecológica y Económica del Distrito de Pichari concluye que SI CUMPLIÓ con la Metodología advertida en los procesos de Zonificación Ecológica Económica, en ese mismo sentido remite los actuados y adjunta la Propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Nº 551-2021-NLCG/G/GRNGA/MPLC/RC, con fecha de recepción 20/05/2021, la Ing. Nidia Loyda Carhuavilca Gamboa - Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite al Gerente Municipal el Informe Técnico y Propuesta de Ordenanza de Aprobación de la Microzonificación Ecológica y Económica del Distrito de Pichari, para su trámite correspondiente y posterior aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen Legal N° 0011-2021/O.A.J.-MPLC/LC con fecha de recepción 02/06/2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Ricardo Caballero Ávila, luego de la revisión de los antecedentes documentales, evaluación y análisis legal aplicable al presente, concluye. Dictamina textualmente: *"PROPÒNER Y RECOMENDAR la aprobación del proyecto "Ordenanza Municipal que Aprueba la Microzonificación Ecológica Económica a Escala 1/25000, del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", la misma que deberá ser debatida en Sesión de Concejo Municipal;*

Que, mediante Carta Nº 022-2021-OSG-MPLC/MSM con fecha de recepción 03/06/2021, la Abog. María Antonieta Supa Miranda Secretaria General, remite los actuados al Regidor Alexis Armando Pro Gil como miembro de la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos – MPLC, para que emitan Dictamen respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Microzonificación Ecológica Económica a Escala 1/25000 del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco;

Que, mediante Dictamen Nº 04 la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos – MPLC, en merito a los vistos y considerandos que contiene el documento descrito en los considerandos, precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el

Reglamento Interno de Consejo; Recomienda al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Microzonificación Ecológica Económica a Escala 1/25000 del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9°, y el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto por el Artículo 19° de la Ley General del Ambiente N° 28611, tras las liberaciones, con la votación y dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal Por Mayoría aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA, A ESCALA 1/25000, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Micro Zonificación Económica y Ecológica del distrito de PICHARI, Provincia de la Convención, departamento de Cusco, a escala 1/25000 como base para el Ordenamiento y la Gestión Territorial; la cual permitirá implementar políticas de desarrollo; programas, fomentar la inversión pública y privada que conlleven al desarrollo sostenible en la Provincia y el Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER, en conocimiento la Municipalidad Distrital de Pichari la aprobación de la presente ordenanza; disponer la utilización de la Micro Zonificación Ecológica y Económica como base del Ordenamiento Territorial a través de los lineamientos de política para el Ordenamiento Territorial en La Provincia de La Convención y el distrito de Pichari promoviendo su inclusión en los diferentes planes programas a nivel provincial y distrital.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental proceda con la incorporación del presente instrumento, en los Planes y Programas Locales de Ordenamiento Territorial y Ambiental. Dicha Gerencia será la encargada de efectuar en su oportunidad, la ejecución de acciones de seguimiento y evaluación sobre el uso de Zonificación Ecológica Económica (ZEE).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General para que, en coordinación con la Dirección de Administración, realicen en la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27792 Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo N° 109 de la Constitución Política del Perú, entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los nueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

CC.
ALCALDIA
G.M.
GRNGA
RR.PP.
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447